

INE-CT-ACAM-0042-2023 (Anexo 9)

INCISO	DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	
a.	Nombre del solicitante:	Titular del folio 330031423003327	
b.	Fecha de ingreso de la solicitud de información:	20/10/2023	
C.	Medio de ingreso:	Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)	
d.	Folio de la PNT:	330031423003327	
e.	Folio interno asignado:	UT/23/03143	
f.	Información solicitada:	"Con base en una solicitud de información No. de folio: 330031423002465 En virtud al Anexo del Plan de Verificación se solicita proporcione lo siguiente: 1. Documento que certifique la validación y realización de pruebas de seguridad informática realizadas a la urna electrónica llevadas a cabo por la UTSI conforme al esquema de seguridad establecido del plan de verificación. 2. Documento de Control de Cambios, en el que se debe integrar una descripción de las características de las aplicaciones, acorde al formato preestablecido por el Instituto. 3. El Código de Integridad (Hash) correspondiente a los archivos de configuración y del software de votación de la urna electrónica, tanto de la versión inicial como de la versión definitiva (previo y posterior a las intervenciones de seguridad) evaluada por el IPN y la UTSI. 4. El Código de Integridad (Hash) correspondiente de la versión final entregada a Coahuila. El IEC menciona que no cuenta con el Hash ¿El INE no le proporcionó este código de integridad al IEC? 5. La cadena de custodia relativa a las intervenciones efectuadas en la urna electrónica. 6. Evidencia de la incorporación de controles para contrarrestar las irregularidades detectadas en la auditoría de seguridad. 7. Fundamentado en el Documento INE/COTSPEL2023/023/2023, específicamente en la página 22: ¿La UTSI llevó a cabo un ejercicio o simulacro similar donde se añadieran votos con los códigos asignados a representaciones partidistas? De ser afirmativa la respuesta, es necesario que nos provean el informe que justifique su realización y exponga los resultados. De ser negativa, se debe proporcionar un documento que explique los motivos por los cuales se decidió omitir dicho simulacro. 8. Basado en el Plan de Verificación, específicamente en el apartado 7 Informe de Resultados: Es imperativo que nos suministren el informe que detalla los resultados de la verificación y estado actual de los hallazgos o Criterios de revisión o Resultados Informe final de pruebas funcionales desde el enfoque técnico: o Meto	



INE-CT-ACAM-0042-2023 (Anexo 9)

INCISO	DESCRIPCIÓN	N INFORMACIÓN					
	DECORNI CION	usuario Informe final de las pruebas de seguridad 9. A través de un Oficio UTTAI/377/2023 d fecha 11 de agosto de 2023 el IEC indica que el IPN no proporcionó los informes de auditoría de seguridad al INE: Se solicita aclarar las razones por las cuales el Instituto Politécnico Nacional (IPN) no entregó al Instituto Nacional Electoral (INE) los informes resultantes de las auditorías efectuadas a las urnas electrónicas. ¿Existió algún impedimento técnico, administrativo o legal que haya motivado la no entrega? Si existe, proporcionar los fundamentos y argumentos que justifiquen dicha omisión. 10. Proporcionar los informes de auditoría de seguridad realizada por el IPN a las urnas electrónicas del INE. Se adjunta un documento con evidencias que permiten aclarar algunos puntos mencionados. Esperamos con ansias su información. Saludos:)" (Sic)					
g.	Áreas a las que fue turnada la solicitud:	23/10/2023 Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI)					
h.	Motivo de la ampliación:	Fecha de turno: Fecha para entregar información pública: Fecha para clasificar o declarar inexistencia: Días transcurridos a partir del turno y hasta la sesión del Comité: Fecha en la que solicita ampliación Días solicitados:	23/10/2023 03/11/2023 30/10/2023 11 30/10/2023	spuesta.			
i.	Justificación	El área UTSI , solicitó ampliación de plazo, para estar en condiciones de pronunciarse respecto a los cuestionamientos planteados por la persona solicitante, esto, con fundamento en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 29, numeral 1 y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.					
j.	Días que se otorgan a la(s) área(s), EN SU CASO:	El área UTSI deberá emitir respuesta a más tardar el 9 de noviembre de 2023.					